

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 028/2020

Cobija, Pando, 12 de febrero de 2020

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020 del 05 de enero de 2020, aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 3 de mayo de 2020. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2020 y mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 010/2020 de 5 de enero de 2020, aprobó el Calendario Electoral – Elecciones Generales 2029, la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "I. *El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.



14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

*Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud OEP/TEDP/UGLE/EG N° 001/2020 de 11 de febrero de 2020, en cumplimiento al Programa Operativo Anual-Electoral (POAE), correspondiente a la gestión 2020, el área de Geografía y Logística Electoral, solicita la autorización del viaje para realizar la Inspección de Asientos y Recintos Electorales e identificación de Notarios Electorales para el Proceso Electoral de Elecciones Generales 2020, conformados por una comisiones de Trabajo siguientes:

Ruta-1 Abg. Mineya Lucindo Nascimento – Vocal; Tec. Luis Fernando Mena Saenz – Técnico V Geografía y Logística Electoral y el Sr. Álvaro Randolph Cuellar García - Chofer TED Pando, que se desplazará por la los Asientos Electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Gran Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza, Nueva Unión, La Selva, Las Piedras, Gonzalo Moreno, Agua Dulce, Miraflores y Trinidadito en fecha 27 de febrero al 01 de marzo del 2020; según Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE/EG N° 001/2020.



Ruta-2 Ing. José Antonio Oliveira Sillerico – Vocal, Lic. Mara Gabriela Calderón – Técnica Observación Acompañamiento y Supervisión y el Sr. Wilman Velarde Montenegro – Chofer TED Pando que se desplazará por la los Asientos Electorales Naranjal, Turi (Carretera), Sinai, San Salvador, Blanca Flor, Samaria, Navidad, Retorno, Iberia, Nueva Esperanza, Nuevo Horizonte, Puerto Copacabana, Loreto, Genechiquia, Exaltación, Palestina y Brigida en fecha 20 al 23 de febrero del 2020; según Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE/EG N° 002/2020.

Ruta-3 Abg. Cemía Aragón Pachuri – Vocal; Vocal; Lic. Esneide Zuñiga Arteaga – Técnico I Educación e Investigación Intercultural y el Sr. Álvaro Randolph Cuellar Garcia - Chofer TED Pando que se desplazará por la los Asientos Electorales Contravaricia, Portachuelo Centro, Loma Alta, Santa Fe, Santa Crucito, Enarevena, Reserva, Chiripa, San Martin del Pacahuara, Villa Victoria, Loma Velarde, Fortaleza y 3 Estrellas en fecha 19 al 23 de febrero del 2020 según Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE/EG N° 003/2020.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 12 de febrero de 2020, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, determinó autorizar el viaje para para realizar la Inspección de Asientos y Recintos Electorales e identificación de Notarios Electorales para el Proceso Electoral de Elecciones Generales 2020, en base a la solicitud de la unidad de Geografía y Logística Electoral del TED-Pando.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de trabajo para realizar la Inspección de Asientos y Recintos Electorales e identificación de Notarios Electorales para el Proceso Electoral de Elecciones Generales 2020 y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo a los servidores públicos conforme al detalle siguiente:

Ruta-1 Abg. Mineya Lucindo Nacimiento – Vocal; Tec. Luis Fernando Mena Saenz – Técnico V Geografía y Logística Electoral y el Sr. Álvaro Randolph Cuellar Garcia - Chofer TED Pando, que se desplazará por los Asientos Electorales de Puerto Consuelo Área II, Puerto Consuelo, La Gran Cruz, Arca de Israel, Nueva Esperanza, Nueva Unión, La Selva, Las Piedras, Gonzalo Moreno, Agua Dulce, Miraflores y Trinidadito en fecha 27 de febrero al 01 de marzo del 2020; según Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE/EG N° 001/2020.

Ruta-2 Ing. José Antonio Oliveira Sillerico – Vocal, Lic. Mara Gabriela Calderón – Técnica Observación Acompañamiento y Supervisión y el Sr. Wilman Velarde Montenegro – Chofer TED Pando que se desplazará por los Asientos Electorales Naranjal, Turi (Carretera), Sinai, San Salvador, Blanca Flor, Samaria, Navidad, Retorno, Iberia, Nueva Esperanza, Nuevo Horizonte, Puerto Copacabana, Loreto, Genechiquia, Exaltación, Palestina y Brigida en fecha 20 al 23 de febrero del 2020; según Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE/EG N° 002/2020.

Ruta-3 Abg. Cemía Aragón Pachuri – Vocal; Lic. Esneide Zuñiga Arteaga – Técnico I Educación e Investigación Intercultural y el Sr. Álvaro Randolph Cuellar Garcia - Chofer TED Pando que se desplazará por los Asientos Electorales Contravaricia, Portachuelo Centro, Loma Alta, Santa Fe, Santa Crucito, Enarevena, Reserva, Chiripa, San Martin del Pacahuara, Villa Victoria, Loma Velarde, Fortaleza y 3 Estrellas en fecha 19 al 23 de febrero del 2020, según Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE/EG N° 003/2020.

**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir el memorándum correspondiente a los servidores públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos, pontón y peaje vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA-E, Certificación Presupuestaria Preventivo y requerimiento de Planillas de rutas OEP/TEDP/UGLE/EG N° 001/2020, OEP/TEDP/UGLE/EG N° 002/2020 y OEP/TEDP/UGLE/EG N° 003/2020 de fecha 11 de febrero de 2020.

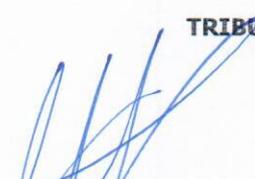
**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Ing. José Antonio Oliveira Sillero

**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO



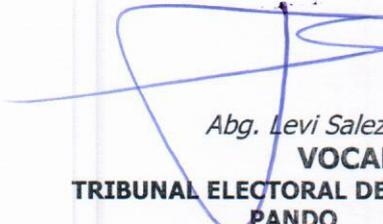
Abg. Mineya Lucindo Nacimiento

**VICEPRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO



Abg. Cemía Aragón Pachuri

**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO



Abg. Levi Salez Roca

**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO



Abg. Diego Armando Suarez Viana

**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

Ante Mí:



Abg. Ariel Garcia Almeida

**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO